

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2007-00475-00

A través de memorial visible a fl. 56, cdno. 2 del expediente digital, el gestor adjetivo de la organización accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 10° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que la accionada tenga en cuentas corrientes, de ahorros, CDT's o cualquier otro activo en el BANCO W S.A.S.

En ese sentido, **LIBRAR** el correspondiente oficio. Límitese la medida al monto de \$28.000.000, advirtiéndole que los pertinentes valores deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DE 6
DE JULIO DE 2020

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c75129c375045329a4841ca95aeeaab43af38c122e1f5e5167098fedc74079a6

Documento generado en 02/07/2020 05:06:30 PM